

ASOCIACIÓN AFA OLIVARES, DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE
ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

CÓDIGO ÉTICO

Olivares, Sevilla

2022



ÍNDICE.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Finalidad	2
Artículo 2.- Ámbito de aplicación	2

CAPÍTULO II: MISION, VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

Artículo 3.- Objeto de la Asociación	2
Artículo 4.- Valores fundamentales	3
1. En relación con el trato que se debe dispensar a las personas afectadas	4
2. En relación con los deberes de las personas afectadas con la Asociación	6
3. En relación con los deberes fundamentales	6
Artículo 5.- Principios de actuación	8

CAPÍTULO III: PAUTAS DE CONDUCTA DE LA ASOCIACIÓN CON SUS GRUPOS DE INTERÉS

- 1ª. EMPLEADOS, PROFESIONALES Y COLABORADORES	
Artículo 6.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades	11
Artículo 7.- Valores del equipo	11
- 2ª EMPRESAS COLABORADORAS Y DONANTES	
Artículo 8.- Empresas colaboradoras y donantes	12
- 3ª. LA SOCIEDAD	
Artículo 9.- Compromiso con la sociedad	13
Artículo 10.- Administraciones Públicas	13

CAPÍTULO IV: COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 11.- Comité de Ética	13
-------------------------------	----

CAPÍTULO V: DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 12.- Difusión	14
Artículo 13.-Seguimiento	14

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- Vigencia	14
Artículo 15.- Modificación	14
Artículo 16.- Aceptación y cumplimiento del Código	14

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Finalidad

Este documento recoge el Código Ético de la Asociación AFA Olivares, de familiares de personas enfermas de Alzheimer y otras demencias declarada de Utilidad Pública, en adelante AFA Olivares. El Código tiene por finalidad plasmar las normas, principios y valores fundamentales de carácter ético de la Asociación, que deben ser la referencia en su gestión interna, así como en las relaciones entre la Asociación y los diferentes grupos de interés que se relacionan con ella.

Asimismo, establece las pautas generales que deben regir la conducta de la Asociación, los miembros de su Junta Directiva y demás órganos, personas colaboradoras-voluntarias y empleadas de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen sus fines.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Código forma parte del sistema de gobierno de la Asociación y tiene como destinatarios a los miembros de su Junta Directiva así como sus profesionales, colaboradores-voluntarios y empleados /as (todos ellos, en adelante, los “miembros” de la Asociación).

CAPÍTULO II: MISION, VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

Artículo 3.- Objeto de la Asociación.

LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMANCIAS DE OLIVARES, tiene carácter benéfico, no lucrativo, apolítico y aconfesional y sus fines serán los siguientes:

- a) Prestar asistencia psicológica y apoyo social a los/as familiares de las personas afectados por la enfermedad.
- b) Asesorar e informar a los/as familiares de las personas enfermas de Alzheimer y otras Demencias en materias legales, sociales y económicas.
- c) Facilitar, mejorar y controlar la asistencia a las personas enfermas, para conseguir mejorar al máximo posible, su calidad de vida.
- d) Promocionar y difundir en los medios de comunicación y nuevas tecnologías de la comunicación, todo lo que haga referencia al posible diagnóstico de la enfermedad, así como sus posibles terapias, a fin de facilitar la asistencia adecuada.
- e) Estimular los estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad.

- f) Mantener los contactos necesarios con entidades y asociaciones dedicadas al estudio de la enfermedad, dentro y fuera de España, con el propósito de estar al día en los avances científicos que se produzcan en esta materia y así poder informar a los/as familiares de las personas enfermas.
- g) Desarrollar actuaciones con el objeto de conseguir la normalización de la enfermedad de Alzheimer, así como otras demencias, mediante actividades de información, sensibilización, formación, de la sociedad.
- h) Intervenir en la sociedad desde la prevención de las enfermedades cognitivas, desarrollando actividades terapéuticas con dicho fin.
- i) Fomentar recursos específicos para las personas afectadas por la enfermedad (residencias, centros de día, ayuda domiciliaria, etc.)
- j) El uso y disfrute de los recursos especificados en el apartado anterior i) y que hayan sido o sean propiciados por la Asociación, no quedan restringidos a familiares de personas socias de la Entidad. Son ampliables a cualquier persona enferma de Alzheimer y otras Demencias residentes en el ámbito nacional, que soliciten los beneficios que se deriven de esos recursos y que acepte por sí o por persona en quien delegue, las normas y condiciones generales establecidas para el desenvolvimiento de los mismos.
- k) La incorporación a Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones de Familiares de personas Enfermas de Alzheimer y otras Demencias y cuyos fines coincidan con lo reflejado en el presente artículo y otros que representen mejoras en el apoyo y ayuda a las personas afectadas por esas enfermedades, así como a sus familiares.
- l) De acuerdo con el apartado 2 del art. 13 de la vigente Ley de Asociaciones, los beneficios que se pudieran obtener derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se deberán destinar exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas asociadas, ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.
- m) Promover y propiciar el sentido de la acción voluntaria organizada, como instrumento fundamental de la participación directa y activa de la Asociación en la sociedad por medio de actividades de interés general dirigidas a la satisfacción del interés comunitario en el ámbito territorial de la provincia.

- n) Organizar previos los requisitos legales que en cada caso sean exigibles, de todo tipo de actividades de formación, científicas, deportivas, culturales y recreativas encaminadas a la formación y mejora de la calidad de vida de familiares y cuidadores.
- o) Solicitar recursos económicos para la Asociación de Organismos locales, autonómicos, nacionales e internacionales, tanto públicos como privados.
- p) Suscribir Conciertos y Convenios de colaboración conforme la legislación vigente con las Administraciones Públicas y otras Entidades de carácter público o privado para la consecución de los fines.
- q) Fomentar la formación profesional, la inserción laboral y la creación de empleo que permita la creación de puestos de trabajo y finalmente su integración en el mercado de trabajo.
- r) Prestar Servicios de Rehabilitación física para problemas de pérdida de movilidad derivados de la propia enfermedad y otros Servicios de Atención a personas en situación de Dependencia.

Artículo 4.- Valores fundamentales

Los principios y valores en los que se fundamenta el código ético son los siguientes:

1. En relación con el trato que se debe dispensar a las personas afectadas.

- Dignidad.

La dignidad de la persona es un valor indiscutible en cualquier sociedad moderna. Así lo reconoce el artículo 10 de la Constitución Española cuando establece que “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.”

Cuando AFA Olivares se refiere a la dignidad de la persona, no lo hace sólo pensando en la persona con la enfermedad, sino también en sus familiares-cuidadores. Todas las personas, por el mero hecho de serlo, somos merecedoras de un trato digno, desde el primer día de vida hasta el último, no pudiendo ser sometidas a tratos inhumanos o degradantes. Desde nuestra entidad se promoverá todas las conductas que favorezcan la dignidad de la persona, y combatirán activamente todas las que atenten contra ella empleando las siguientes medidas:

- Se **evitará** la utilización de **sujeciones físicas o químicas** como medidas de contención de las personas con Alzheimer, excepto en los casos en que su utilización sea absolutamente necesaria, según los protocolos establecidos al respecto.
- Se **garantizará** el derecho al **honor**, a la **intimidación personal y familiar** y a la **propia imagen**

de la persona en cualquiera de los ámbitos en los que deba moverse: familiar, institucional, socio- sanitario, etc. En el seno de las Asociaciones deberán garantizarse la intimidad en el aseo y la protección de los datos personales.

- El **Derecho a la libertad de expresión** no podrá ser restringido por el hecho de tener Alzheimer. Se dispondrá de los medios necesarios para que cada persona pueda expresarse por sí misma, facilitando oportunidades, habilitando canales y medios que permitan el acceso de las opiniones, demandas y propuestas de los afectados hasta los órganos de gobierno.

- Igualdad, Equidad y No-exclusión.

Uno de los valores superiores que instaura nuestra Constitución es el reconocimiento de que “España se constituye en un estado **social**”, y configura una serie de principios rectores de la política social y económica que deberán guiar la actuación de los poderes públicos.

Para garantizar el principio de **equidad**, debemos defender que las familias no se vean perjudicadas en los intereses y fines que les son propios como consecuencia de convertirse en personas cuidadoras. Este hecho no debe afectar a su necesidad de participar, interaccionar o beneficiarse de una vida digna en el seno de su comunidad de referencia.

AFA Olivares promoverá el acceso en **igualdad** de condiciones a sus actividades y servicios para todas las personas, removiendo los obstáculos que impidan dicho acceso en condiciones iguales y facilitando la participación de todas las personas en la vida y decisiones de la Asociación. A veces, será necesaria la aplicación de medidas de discriminación positiva para garantizar la igualdad efectiva, pues cuando se parte de situaciones desiguales, es necesario intervenir para garantizar el principio de equidad. Todo ello queda garantizado en el Plan de Igualdad de AFA Olivares.

Dicha igualdad alcanzará también a la **perspectiva de género**, que AFA Olivares tendrá en cuenta en el diseño de cualquier actividad o proyecto que se lleve a cabo, pues se parte de una situación inicial desigual en la que la mujer ha asumido en su mayoría el gran peso que supone la tarea del cuidado, desigualdad que debe superarse empleando para ello las herramientas necesarias.

Las personas con Alzheimer y sus familias son parte de la sociedad, y debemos hacer aquello que esté en nuestras manos para promover que estas personas sigan siendo parte activa en una sociedad tolerante e integradora, que **no excluya** a las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, sino que ponga a disposición los medios necesarios para que puedan continuar desarrollándose en su medio con normalidad. Se promoverá asimismo la **conciliación de la vida familiar y laboral**, en ese intento de mantener integradas en la sociedad a las personas afectadas.

2. En relación con los deberes de las personas afectadas con la Asociación.

La Asociación es un lugar donde las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer encontrarán apoyo, información basada en la experiencia y aportará soluciones a las cuestiones que pueden plantearse en el día a día. El fin que nos une a las Asociaciones que formamos parte de CEAFA es: ayudar a las personas afectadas por la enfermedad a sobrellevar de la mejor manera y con la mejor calidad de vida posible la dura realidad a la que deben hacer frente. Como contrapartida, se solicitará a las familias y a las demás personas que conforman el entorno cercano de la persona con demencia que actúen conforme a los siguientes valores, propios del movimiento asociativo:

- Solidaridad.

Las familias mantendrán una actitud positiva, colaboradora y solidaria en los fines y objetivos de AFA Olivares

- Identidad de valores.

Las familias asumirán los principios y valores propios de la organización, colaborando en su cumplimiento y apoyando las labores de reivindicación y defensa que ésta realice en cumplimiento de su misión.

3. En relación con los deberes fundamentales.

Las actuaciones de la Asociación encuentran su base en los siguientes valores fundamentales:

- Cumplimiento de la Legalidad.

Los Miembros de la Asociación cumplirán estrictamente tanto con la legislación vigente general como con la legislación específica que es de aplicación a la Asociación.

Asimismo, observarán las previsiones del Código, y su actuación estará guiada por el respeto a las normas deontológicas de los sectores en los que la Asociación está presente y a las políticas y procedimientos internos de la Asociación.

- Comportamiento ético.

El respeto a la ética inspirará la actuación de los miembros de la Asociación. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Asociación.

- Responsabilidad y compromiso.

Toda la acción de la Asociación y sus miembros (gestión y desarrollo de actividades) estará encaminada a la consecución del objeto de la Asociación, es decir, mejorar la calidad de vida de las personas que padecen enfermedad de Alzheimer y otras demencias y de sus familias.

- Transparencia.

Las relaciones de AFA Olivares con sus grupos de interés se desarrollan bajo los principios de cooperación y transparencia.

La transparencia, veracidad y rigor en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los Miembros de la Asociación.

AFA Olivares desarrollará su actividad, la gestionará y la comunicará de manera transparente involucrando a todas las personas implicadas (beneficiarios, empleados, órganos de dirección, instituciones públicas y privadas, donantes, voluntarios y sociedad en general).

Además, la Asociación es transparente en su organización patrimonial y cumple con las obligaciones legales correspondientes ante los órganos de control administrativo.

- Tolerancia.

Desde AFA Olivares se atiende a todas las personas afectadas por Alzheimer u otras demencias, independientemente de su nacionalidad, sexo, raza, creencia religiosa, ideas políticas u otras condiciones personales o sociales.

La Asociación respeta los derechos humanos, las libertades públicas y los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores, asumiendo las recomendaciones establecidas en este sentido tanto por organismos nacionales como internacionales.

La Asociación rechaza cualquier tipo de acoso, abuso de autoridad o violencia física o verbal en el trabajo y, en general, de cualquier práctica que pueda generar un entorno laboral intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de las personas que la integran.

- Independencia.

AFA Olivares es independiente de cualquier confesión y organización religiosa, así como de cualquier organización política, sindical, patronal y económica. Los órganos de dirección deben velar por mantener la independencia de la Asociación y su correspondiente imagen. AFA Olivares respeta las creencias, opiniones y consecuentes opciones de su personal trabajador, asesor y directivo.

Todos los Miembros de la Asociación asumen el compromiso de no afectar directa ni indirectamente la independencia de la Asociación ni de su imagen.

La Junta Directiva de AFA Olivares cuidará particularmente de rechazar cualquier contribución económica que pueda comprometer la independencia de la Asociación.

La vinculación, pertenencia o colaboración de los Miembros con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la Asociación.

La Asociación no apoyará ni contribuirá económicamente con causas políticas.

- Solidaridad y empatía.

La atención a las personas enfermas y a sus familias se ejerce, desde la Asociación, con la mayor empatía posible y teniendo en cuenta las problemáticas concretas que afectan a cada beneficiario.

- Buen hacer, eficacia y eficiencia.

Desde AFA Olivares se programan objetivos anualmente en cada ámbito de actividad procurando la mejor asignación de los recursos disponibles para optimizar los objetivos fundacionales.

Además, los órganos de dirección de la Asociación tienen el deber de motivar y coordinar a todo el personal trabajador y colaborador para que se alcancen efectivamente los objetivos fundacionales en la forma concreta en que se hallen programados en cada momento.

- Calidad y profesionalidad.

Todos los servicios que la Asociación preste o promocióne deben pretender alcanzar la máxima calidad posible con los medios disponibles.

Además, en cualquier ámbito de actividad, la calidad exige que los trabajadores/as y colaboradores/as de la Asociación sean seleccionados atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad y asuman, por su parte, el compromiso de auto exigencia en su actuación y el compromiso de formación permanente.

- Sostenibilidad.

Todas las actividades de la Asociación deben realizarse con rigurosos criterios de sostenibilidad y procurando contribuir al mantenimiento y la mejora del medio ambiente.

Artículo 5.- Principios de actuación.

La actividad de la Asociación se regirá por los siguientes principios:

- Responsabilidad social.

La Asociación está comprometida con el respeto a los derechos humanos, la preservación del entorno natural y la colaboración con el progreso y el bienestar de las comunidades en las que desarrolla sus actividades.

- Compañerismo e igualdad de trato.

Las personas integrantes de la Asociación asumen el deber de respetar a sus compañeros/as y velar por la armonía del ambiente laboral eludiendo el uso por sí o por otros de cualquier tipo de amenazas, coacciones o actos de violencia o acoso.

La Asociación dará un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad,

opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Información reservada y confidencial.

La información no pública propiedad de AFA Olivares o de las personas beneficiarias, usuarias, donantes y otros terceros tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Asociación que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

Los miembros de la Asociación que por su actividad accedan a datos personales de otros miembros de aquella, se comprometerán a mantener la confidencialidad de esos datos y a tratarlos conforme al procedimiento exigido por ley.

Todos los miembros de la Asociación asumen el compromiso de guardar confidencialmente toda la información relativa a las actividades, planificación, objetivos estratégicos y organización interna de la Asociación en cuanto no revista carácter de información pública, sea por exigencia legal o sea por acuerdo de los órganos competentes de la Asociación, conforme al valor fundamental de transparencia definido anteriormente en este Código Ético.

- Participación.

Las personas que forman parte de la Asociación asumen el compromiso de participar activamente en las actividades comunes de formación, información, planificación, evaluación o mediación en conflictos cuando sean requeridos para hacerlo en forma adecuada y proporcional a su responsabilidad y dedicación en la Asociación.

- Planificación, optimización de recursos y austeridad.

La Junta Directiva de la Asociación aprobará los planes en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales. Asimismo, se establecerán mecanismos de planificación, seguimiento y control de las actividades de la Asociación, así como de la gestión y destino de sus recursos.

La Junta Directiva de la Asociación y quienes desempeñen cargos directivos cuidarán especialmente de utilizar los medios disponibles sólo en la medida necesaria, evitando el uso y consumo de recursos de cualquier clase que resulte superfluo o meramente ostensivo.

- Integridad, obsequios y regalos.

Todas las personas que forman parte de AFA Olivares asumen el compromiso de actuar con integridad, evitando prevalerse de la posición o los contactos debidos a la actividad en la Asociación para sus intereses profesionales o personales y respetando en todo momento la libre competencia.

No podrán dar ni recibir, directa o indirectamente, regalos, obsequios o cualquier otra ventaja o beneficio indebido o injustificado en el ejercicio de su actividad profesional.

No se permite a los Miembros de la Asociación bajo ninguna circunstancia solicitar obsequios o atenciones de ningún tipo.

Asimismo, está prohibido ofrecer o conceder tanto a particulares como a autoridades o funcionarios públicos favores en dinero, o regalos equivalentes a dinero que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que aquellos deben ejercer su función.

Esta prohibición no será de aplicación cuando se trate de obsequios o regalos de valor simbólico o irrelevante, de muestras de cortesía habituales o atenciones comerciales usuales, o bien no estén prohibidos por la ley o por las prácticas generalmente aceptadas en entidades de naturaleza análoga a la de la Asociación.

Los miembros que reciban obsequios o atenciones que contravengan lo indicado en el párrafo anterior deberán comunicarlo al Comité de Ética, que decidirá sobre su devolución o destino.

La Asociación no acepta ni consiente prácticas corruptas o fraudulentas para obtener beneficios para los/las colaboradores/as, para AFA Olivares o para terceros. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada de forma inmediata con el Comité de Ética.

- Actitud positiva.

Los miembros de la Asociación han de procurar tener una actitud positiva (talante optimista y buen humor) a la hora de ejercer sus funciones dentro de la Asociación y en su relación profesional con sus compañeros/as, miembros del órgano de dirección, miembros de la Junta Directiva, beneficiarios/as, donantes, representantes de instituciones, voluntarios/as y sociedad en general.

- Subcontratación responsable.

La Asociación velará en todo momento por el cumplimiento de la legalidad en todas las actividades que sean objeto de subcontratación y extenderá entre quienes, más allá de sus integrantes, actúen en su nombre y representación, su cultura de cumplimiento y de tolerancia cero frente a cualquier forma de fraude.

CAPÍTULO III: PAUTAS DE CONDUCTA DE LA ASOCIACIÓN CON SUS GRUPOS DE INTERÉS

La Asociación ha identificado los siguientes grupos como los principales grupos de interés con los que interactúa en su actividad y, por tanto, como los que pueden influir de una manera más

significativa en la Asociación o resultar influidos por ella.

1ª. PERSONAL PROFESIONAL, COLABORADORES-VOLUNTARIADO.

Artículo 6.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades.

La Asociación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados/as, profesionales, colaboradores/as y voluntarios/as, asegurando la observancia de principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

El personal empleado de la Asociación deberán tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación o intimidación.

La Asociación fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados/as.

La Asociación facilitará a su personal los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

La Asociación cuenta con un Protocolo para la Prevención del Acoso Sexual y del Acoso por razón de sexo en el trabajo.

Artículo 7.- Valores del equipo.

AFA Olivares considera que el equipo humano es su principal activo y se compromete a tratar siempre a las personas con honestidad, respeto, diálogo, transparencia, igualdad y sensibilidad, asumiendo los siguientes compromisos.

- No discriminación e igualdad de trato.

La Asociación promueve la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los colaboradores y voluntariado por razón de su raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, discapacidad o cualquier otra condición física o social de estos, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

En particular, promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo y jubilación, evitando la discriminación negativa.

En este sentido, el respeto de los derechos de las personas, el desarrollo, la motivación, el reconocimiento, la comunicación y el apoyo continuo, constituyen la base de la relación que la Asociación establece con sus colaboradores.

- Derecho a la intimidad.

La Asociación respeta el derecho a la intimidad de sus miembros, en todas sus manifestaciones, y

en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, respetando las comunicaciones personales de sus miembros a través de Internet y demás medios de comunicación.

Los miembros de la Asociación se comprometen a hacer un uso responsable y lícito de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Asociación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. La Asociación se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus miembros, salvo consentimiento de los/as interesados/as y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal para fines distintos de lo legal o contractualmente previstos.

Los miembros de la Asociación que por su actividad accedan a datos personales de otras personas de aquella, se comprometerán a mantener la confidencialidad de esos datos observando en todo momento la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, en cumplimiento en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- Seguridad y salud en el trabajo, herramientas informáticas.

La seguridad y salud laboral son esenciales para la Asociación, siendo obligatoria para todos los colaboradores la aplicación de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. La Asociación cumplirá la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención y seguridad laboral e igualdad de género, con el objetivo de proporcionar unas condiciones laborales dignas, justas, equitativas y satisfactorias.

La Asociación dota a su personal empleado de los recursos y formación necesarios para que puedan ejercer sus funciones en un entorno seguro y saludable mediante la participación en acciones de formación de obligado cumplimiento en el momento de su incorporación y, de forma periódica, a lo largo de su relación laboral con la Asociación.

En lo relativo a las herramientas informáticas se prestará especial atención a evitar la descarga, almacenamiento e intercambio de contenidos inadecuados e ilegales, así como cualquier daño a terceros y se respetará en todo momento la propiedad intelectual e industrial de la Asociación y ajena.

2ª EMPRESAS COLABORADORAS Y DONANTES.

Artículo 8.- Empresas colaboradoras y donantes

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas,

subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Asociación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

3ª. LA SOCIEDAD

Artículo 9.- Compromiso con la sociedad.

La Asociación, por su actividad, tiene un papel y un compromiso importante con la sociedad. AFA Olivares está profundamente comprometida con la promoción y protección de la salud y de la infancia.

Artículo 10.- Administraciones Públicas.

Las relaciones de la Asociación con las Administraciones Públicas competentes se basarán en el cumplimiento de la legalidad, la transparencia, la integridad y la confianza mutua.

Independientemente de estar al corriente de todas las obligaciones legales (fiscales, laborales, etc.), se estará en disposición de colaborar y satisfacer las solicitudes de información que se puedan producir desde las Administraciones Públicas de manera clara, completa, veraz y transparente, proporcionándolas con prontitud y con el detalle requerido.

Se explorarán todos los cauces de colaboración que permitan contribuir a mejorar, innovar o complementar los servicios de las Administraciones Públicas, en aras de proporcionar un beneficio a los administrados y a la sociedad.

CAPÍTULO IV: COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 11.- Comité de Ética

La Asociación cuenta con un Comité de Ética que sea el encargado de gestionar el correcto funcionamiento y aplicación de lo dispuesto en el presente Código. En tanto no se cree dicho Comité, las funciones que se le atribuyen en este Código serán asumidas por La Junta Directiva de la Asociación, canalizándose a través del/la Secretario/a de La Junta Directiva las comunicaciones necesarias.

CAPÍTULO V: DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 12.- Difusión.

La Asociación difundirá el contenido del presente Código publicándolo en sus canales de acceso a la información. La Junta Directiva, como órgano de gobierno y representación de la Asociación es responsable de liderar, con su ejemplo, la implantación y consolidación de la cultura de valores descrita en el presente Código.

Artículo 13.-Seguimiento.

El seguimiento y control de la aplicación del Código será competencia de la Junta Directiva de la Asociación, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- Vigencia.

El presente Código fue aprobado en la reunión de la Junta Directiva de la Asociación celebrada el 25 de mayo de 2022, estando en vigor desde la citada fecha.

Artículo 15.- Modificación.

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación de la Junta Directiva de la Asociación. Asimismo, cualquier modificación o revisión del Código será convenientemente comunicada a los miembros de la Asociación, y puesta a disposición de cualesquiera personas, entidades o Administraciones que tengan relación con la Asociación.

Artículo 16.- Aceptación y cumplimiento del Código.

El presente Código es aplicable a todas las personas que integran AFA Olivares, que actuarán de acuerdo a su contenido. Además, recibirán formación sobre el presente Código y sus actualizaciones, deberán aceptar y cumplir el presente Código, dejando constancia formal de su conocimiento y aceptación del mismo, ya sea con motivo de su incorporación o posteriormente, a requerimiento del Comité de Ética.

Los miembros de la Asociación deberán, además de conocer y aceptar el presente Código, comprometerse a promover y cumplir los principios éticos de la Asociación en las actividades que realicen para ella, por su cuenta o en su nombre.

Artículo 17.- Vulneraciones e incumplimientos del Código.

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Comité de Ética de la Asociación, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida aplicando, en su caso, el régimen disciplinario que corresponda.

Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.